



USHUAIA, 08 de octubre de 2025

VISTO:

El Expediente Digital N°469/2025 - C.P.P.yP.T.D.F., caratulado "Contratación del servicio de Martillero Público. Subasta de inmueble- Nomenclatura catastral Sección G, Macizo 2, Parcela 2C, Ushuaia"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el visto, se tramita la Licitación Pública para la contratación del servicio de un profesional Martillero Publico quien tendrá a su cargo la ejecución de la subasta pública del predio propiedad de esta Caja Previsional, identificado catastralmente Sección G, Macizo 2, Parcela 2C, ubicado en la ciudad de Ushuaia, con una superficie de 5.269,05 m2.

Que, a orden N°3 obra nota fundada, perfeccionada en Nota Interna N°253/2025 - C.P.P.y.P.T.D.F., en la cual se exponen los motivos que justifican la necesidad de la presente contratación.

Que, a orden N° 15, mediante Nota N°1987/2025 obra la autorización del Presidente de la C.P.P.y.P.T.D.F., Crio. Gral. (R) Bordón Héctor Ernesto para la continuidad del presente trámite de contratación.

Que, en virtud del costo total estimado de la contratación, corresponde sustanciar el procedimiento de Licitación Pública, conforme lo establecido en artículo 17 inciso a) de la Ley Provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

Que, por todo lo expuesto corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública referente a la contratación del servicio de un profesional Martillero Público quien tendrá a su cargo la ejecución de la subasta pública del Inmueble propiedad de este Organismo.

Que, asimismo, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones particulares y generales y el Contrato de Locación de Servicio.

Que resulta pertinente el establecimiento de una Comisión de Preadjudicación para el análisis de las ofertas recibidas, conforme a los establecido en el artículo 34 punto 55 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/2011.

...//2

Que resulta procedente autorizar a la Gerencia de Administración a establecer las fechas y horas límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres.

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto en la partida presupuestaria clasificada por objeto de gasto Inciso 30000 - SERVICIOS NO PERSONALES, correspondiente a la UGC 3200 y UGG 3200 del ejercicio económico y financiero vigente.

Que la presente contratación se encuadra legalmente en el marco de lo establecido por el artículo 17 y 19 de la Ley Provincial N°1015, la Ley Provincial N°1580, Decreto Provincial N°674/11; Resoluciones OPC N°17/21, Anexo I, capítulo II y 58/2021, y Resoluciones C.P.P.yP.T.D.F. N°21/2023; N°31/2024; N°121/2024; N°01/2025 y N°28/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme lo determina la Resolución N°21/2023 - C.P.P.yP.T.D.F.; sus modificatorias N° 31/2024 y N°28/2025- C.P.P.yP.T.D.F., y el artículo N°20 de la Ley Provincial 834-

Por ello

EL DIRECTOR DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DISPONE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N°01/2025, mediante el cual se tramita la contratación del servicio de un profesional Martillero Publico quien tendrá a su cargo la ejecución de la subasta pública del predio propiedad de esta Caja Previsional, identificado catastralmente Sección G, Macizo 2, Parcela 2C, ubicado en la ciudad de Ushuaia, con una superficie de 5.269,05 m2., según nota de pedido N°11/2025. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y el Contrato de Locación de Servicio que regirán la contratación conforme los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º: Fijar como fecha límite para la presentación de las ofertas el día 20/10/2025 a las 12:00 hs, en la Mesa de Entradas del Organismo, sito en la calle 9 de julio N° 421 de la localidad de Ushuaia.

...//3

ARTÍCULO 4: Fijar como fecha de apertura de las ofertas el día 21/10/2025 a las 12:00 hs, en las oficinas del edificio sede de este Ente previsional, sito en la calle 9 de julio N° 421 de la localidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 5º: DESIGNAR como miembros de la Comisión de Preadjudicación para la evaluación de las ofertas a los agentes detallados en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6º: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración a modificar las fechas y horas límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres.

ARTÍCULO 7º: IMPUTAR en forma preventiva el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero 3200-U.G.C. y 3200-U.G.G. en vigencia Incisos 30000 - SERVICIOS PERSONALES, Subpartida: 34490 - OTROS N.E.P. (SERV. TEC. Y PROFESIONALES).

ARTÍCULO 8º: Notificar de la presente a los integrantes titulares y suplentes de la Comisión de Preadjudicación.

ARTÍCULO 9º: PUBLICAR. COMUNICAR. DAR AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO, ARCHIVAR.

DISPOSICION DIR N° DISP-DIR-9-2025-C.P.P.yP.T.D.F.

C.P.PyP.T.D.F
GMD
CIM




Crio. Gral. (R) Carlos R. DEBAZ
Director - CPPyPTDF



ANEXO I DISPOSICION DIRECTOR N° DISP-DIR-9-2025- C.P.P.y.P.T.D.F
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025

ARTÍCULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciarios Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante C.P.P.yP.T.D.F., aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado, que celebre la C.P.P.yP.T.D.F., en su ámbito de aplicación y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la Ley.

Las licitaciones públicas y privadas que realice la C.P.P.yP.T.D.F., se rigen por las disposiciones de la Ley Provincial N°1015 "Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial", sus Decretos Reglamentarios vigentes, las normas dictadas en consecuencia, el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, el contrato, la orden de compra y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación. Supletoriamente se aplicarán las normas del derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º. ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

1. Ley Provincial N°1015, modificatorias, complementarias y reglamentarias.
2. El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones aprobado por la Oficina Provincial de Contrataciones.
3. El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales C.P.P.yP.T.D.F.
4. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
5. La oferta.
6. Las muestras si hubiesen sido solicitadas.
7. La adjudicación.
8. La orden de compra y/o el contrato.

ARTÍCULO 3º. CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO, se computarán en días corridos, salvo expresión en contrario. Cuando se fijen en semanas, por períodos de siete (7) días corridos. Cuando se fijen en meses o años, los plazos se contarán conforme lo establece el artículo 6º del Código Civil y Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACIÓN recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos en el presente pliego fuere en días inhábiles, el vencimiento se configurará al día hábil administrativo inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 4º. VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramita el procedimiento de selección, con excepción de aquella documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

Una vez efectuado el Acto de Apertura de Sobres, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en la C.P.P.yP.T.D.F. por el término de dos (2) días, no pudiendo acceder a las actuaciones una vez remitidas para la evaluación de las ofertas hasta el momento de la difusión del Acta de Preadjudicación.



ARTÍCULO 5º. NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre la C.P.P.yP.T.D.F. y los interesados, oferentes o adjudicatarios, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°141 Capítulo VIII "De las notificaciones", Ley Provincial N°1312, y el Decreto Provincial N°674/11.

Serán válidos indistintamente los siguientes medios de notificación:

- 5.1. Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado. Se certificará copia íntegra del acto, si fuere solicitada.
- 5.2. Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.
- 5.3. Por cédula. El empleado designado para efectuar la notificación llevará por duplicado una cédula en que esté transcrita o en que conste agregada una copia íntegra autenticada de la resolución.
- 5.4. Por telegrama o carta documento con aviso de entrega.
- 5.5. Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción.
- 5.6. Por cualquier empresa dedicada a la remisión de correspondencia.
- 5.7. Por correo electrónico ofertas.cajapoliciatdf@gmail.com u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción.

ARTÍCULO 6º. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre la C.P.P.yP.T.D.F. y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse válidamente mediante la difusión en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones y la página web institucional de la C.P.P.yP.T.D.F. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 7º. DOMICILIOS

A todos los efectos legales la C.P.P.yP.T.D.F. fija domicilio en calle 9 de Julio N°421, (mesa de entradas de la C.P.P.yP.T.D.F.) de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que



oportunamente hayan informado al Registro de Proveedores de Tierra del Fuego - PROTDF, o en su defecto, aquel que indiquen en la OFERTA, el cual preferentemente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 8º. DOMICILIO ELECTRÓNICO

LA C.P.P.yP.T.D.F. declara por este medio que el domicilio electrónico válido para toda comunicación y notificación realizada durante el procedimiento de selección, la ejecución del contrato, y para la aplicación de sanciones en el marco del Decreto Provincial N° 674/11 es ofertas.cajapoliciaatdf@gmail.com. A tal fin el domicilio electrónico declarado en el Registro de Proveedores de Tierra del Fuego - PROTDF por parte de los proveedores, será considerado igualmente válido para la misma finalidad. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 9º. RECURSOS

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley Provincial N°834 y la Ley Provincial N°141.

ARTÍCULO 10º. FUERO LEGAL

EL OFERENTE, ADJUDICATARIO Y/O PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 11º. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

11.1. Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACIÓN, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin



de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

11.2. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 12º. VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en el domicilio declarado en el artículo 7º del presente pliego o en la dirección institucional de correo electrónico ofertas.cajapoliciatdf@gmail.com.

En oportunidad de realizar las consultas, el consultante deberá indicar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, en donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No serán válidas las consultas realizadas telefónicamente ni serán contestadas aquellas realizadas fuera del término establecido a continuación.

Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días anteriores a realizarse el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 13º. CIRCULARES

Las consultas realizadas conforme a lo establecido en el punto anterior, que ameriten la emisión de circulares ya sean aclaratorias o modificatorias, serán remitidas a todas aquellas personas que hayan sido invitadas y serán comunicadas a través del Sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Asimismo, la C.P.P.yP.T.D.F. podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias hasta dos (2) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres.



ARTÍCULO 14°. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar en el domicilio declarado en el artículo 7° del presente pliego y hasta el día y hora que se determine en el comunicado del llamado a licitación.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con o sin consultas que se hubieren emitido.

Una vez presentada la oferta la misma será inmodificable, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de realizado el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 15°. OFERENTES

Podrán ser OFERENTES las personas físicas o jurídicas. Las personas jurídicas sólo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un OFERENTE constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la OFERTA.

Podrán ser OFERENTES tanto las personas físicas como jurídicas, que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encuentren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente. Atento admitirse las formas de colaboración empresaria contempladas en la Ley N°19.550, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que, en caso de resultar adjudicatarios, la UT o AGRUPACION DE COLABORACION, estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 16°. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez, a los fines de la LICITACIÓN, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los impedimentos que se detallan a continuación:

16.1. Las sociedades o entidades sin fines de lucro cuyos socios, miembros del directorio o consejo de administración, o gerentes, según el caso, estén sancionados de acuerdo con los puntos 12 a 14 del Decreto Provincial N°674-2011, como así



también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.

16.2. Las firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.

16.3. Los corredores, comisionistas e intermediarios.

16.4. Los agentes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de Entes Autárquicos y las sociedades tipificadas en la ley 19.550 integradas total o parcialmente por los mismos, en tanto dichas sociedades no realicen oferta pública de sus acciones, y la participación del agente sea superior al 15%. Quedan exceptuados de tal prohibición el personal docente con cargos suplentes, interinos y/o titulares hasta 10 horas cátedra semanales.

16.5. Las empresas en situación de quiebra o liquidación.

16.6. Los inhibidos y los concursados civilmente.

16.7. Los condenados en causas judiciales vinculadas a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. La autoridad de aplicación podrá acordar la inscripción en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido si juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado.

Constituirán excepciones a la presente cláusula las expresamente previstas en el Artículo 34, Punto 5) del Decreto Provincial N°674/11.

ARTÍCULO 17º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

17.1. La oferta podrá ser formulada por el oferente o su representante legal.

17.2. Deberá ser redactada en idioma nacional, la escritura podrá ser mecanografiada o manuscrita, no en lápiz común, pues sería objeto de rechazo.

17.3. Deberá ser presentada únicamente en los formularios oficiales. El oferente puede presentar las ofertas alternativas en sus propios formularios, sin dejar de incluir en el sobre los formularios oficiales debidamente firmados por el oferente en todas sus páginas.



17.4. La oferta deberá contener el precio unitario y cierto en números con referencia al ítem que compone la oferta; y el total general de la propuesta expresada en letras y números.

17.5. La presentación de la oferta deberá hacerse en sobre común, caja o paquete si fuera voluminoso, debidamente cerrados.

17.6. La cubierta del sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la Licitación a que corresponda, día y hora de la apertura.

17.7. El presente Pliego, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas si hubiere, deberán encontrarse firmados por el oferente o su representante legal, en todas sus páginas. La firma deberá encontrarse aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado, salvo que la misma se encuentre presentada en el Registro de Proveedores de Tierra del Fuego - PROTDF.

17.8. No deberá tener raspaduras y/o enmiendas que no estén salvadas en su cuerpo principal.

17.9. Las ofertas serán admitidas sólo hasta el momento de iniciarse el acto de apertura de sobres.

17.10. La oferta deberá estar de acuerdo en un todo a las especificaciones solicitadas.

17.11. La oferta podrá realizarse por uno, varios o todos los renglones. Asimismo podrán presentarse cotizaciones parciales de los renglones, si ello fuera previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17.12. El oferente podrá ofrecer descuentos en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 18º. CONTENIDO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán incluir la siguiente documentación en sus ofertas:

18.1. El Formulario de Solicitud de Cotización, el cual deberá realizar su cotización, debidamente firmado y aclarado.

18.2. El presente Pliego junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en caso de que corresponda, debidamente firmados y aclarados.

18.3. La correspondiente garantía de oferta.

18.4. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de Tierra del Fuego - PROTDF. La documentación del proveedor, obrante en los Antecedentes Legales



de dicho Registro, deberá encontrarse debidamente actualizada al momento de la presentación de la oferta; o en su defecto, al momento de realizarse la Preadjudicación. En caso de tratarse de una empresa no inscripta en dicho Registro, deberá tramitar la inscripción previamente a la apertura de sobres o en su defecto, al momento de realizarse la preadjudicación.

18.5. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por AREF.

18.6. Tratándose de sociedades o representantes de personas jurídicas, fotocopia certificada del poder que autorice al firmante a presentarse en Licitaciones.

18.7. La restante información y documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

18.8. Las muestras en caso de que las mismas fueran solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- Respecto a la presentación de las muestras, queda expresamente establecido que las mismas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo. El organismo tenedor de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuvieran aplicación alguna, dejando constancia formal de ello. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción.

- Por otra parte, la información requerida en el presente punto es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abudamiento sobre la misma, cuando esto contribuya a una mejor comprensión de la OFERTA.

- Se eximirá de la presentación de la documentación detallada en los Puntos 18.5. y 18.6. cuando la misma se encuentra presentada en el Registro de Proveedores de Tierra del Fuego - PROTDF.

ARTÍCULO 19°. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Constituirán causales de rechazo de la oferta sin más trámite:

19.1. Aquellas presentadas por personas incursas en los impedimentos establecidos



en el Punto 15. del presente Pliego y que no se encuentren alcanzadas por las excepciones contempladas en el Decreto Provincial N°674/11.

19.2. Que estuviesen condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.

19.3. Que no esté redactada en idioma nacional.

19.4. Que no estén firmadas por el oferente.

19.5. Que estuvieran escritas con lápiz.

19.6. Formuladas por firmas suspendidas en el Registro de PROTDF al momento de la apertura de los sobres.

19.7. Que careciera de la garantía de oferta.

19.8. Que no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare en el plazo establecido.

19.9. Que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega, condición de pago o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.

19.10. Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente hubiere previsto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como tales.

19.11. A criterio de la C.P.P. y P.T.D.F., aquellas no realizadas en el Formulario de Solicitud de Cotización oficial.

19.12. A criterio de la C.P.P. y P.T.D.F., aquellas que merecieran la calificación de precio vil o no sería.

19.13. A criterio de la C.P.P. y P.T.D.F., aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas, circunstancia que atentaría con la mayor la cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el OFERENTE, mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Todas las causales de desestimación de la oferta aquí enumeradas serán evaluadas oportunamente por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de efectuarse el análisis de las OFERTAS.



ARTÍCULO 20°. DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

20.1. Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.

20.2. Falta de presentación de aquella documentación, cuya presentación no revista carácter de obligatoria y diera lugar al rechazo de la oferta.

20.3. Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.

20.4. Diferencias entre el importe total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.

20.5. Error en la confección de la garantía de oferta.

20.6. Falta de precio unitario, importe del renglón o total de la oferta.

20.7. Otros defectos formales que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas. La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN o la C.P.P.yP.T.D.F. podrán solicitar a los oferentes durante la etapa de evaluación de las OFERTAS, las aclaraciones, subsanaciones, documentaciones y todo aquello que resulte necesario a los fines de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posible.

El plazo mínimo para la subsanación de los defectos formales aquí enumerados será de DOS (2) días, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableciera lo contrario.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el OFERENTE para alterar la sustancia de la oferta ni para mejorarla.

ARTÍCULO 21°. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA

Si el total cotizado como importe para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio de la C.P.P.yP.T.D.F., se desestimarán la oferta sin aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 22°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El OFERENTE se obliga al mantenimiento de la OFERTA con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por



períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificará fehacientemente a la C.P.P.yP.T.D.F. su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un período determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N°674/11 Artículo 34, inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviese prórroga del OFERENTE.

ARTÍCULO 23º. GARANTÍAS

Será requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el PLIEGO, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la OFERTA. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación de la ORDEN DE COMPRA. El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación.

ARTÍCULO 24º. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías, deberán constituirse a nombre de la C.P.P.yP.T.D.F., en alguna de estas formas:

24.1. En efectivo, mediante depósito en la Cuenta de la C.P.P.yP.T.D.F. N°1720308/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.

24.2. En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la LICITACIÓN. La C.P.P.yP.T.D.F. depositará el cheque o giro dentro de los



plazos que rijan para estas operaciones.

24.3. En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar Nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidase bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones del Anexo I del Decreto Provincial N°674/11 artículo 34, incisos 29 y 30.

24.4. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la C.P.P. y P.T.D.F..

24.5. Mediante la afectación de créditos que el OFERENTE O ADJUDICATARIO tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

24.6. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este pliego, a favor de la C.P.P.yP.T.D.F..

24.7. Con pagaré sin protesto, por un monto que no supere los PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$88.000,00) o hasta el diez por ciento (10%) del monto máximo previsto para la contratación directa según resolución jurisdiccional.

ARTÍCULO 25°. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Se devolverá en forma inmediata de oficio:

25.1. A aquellos oferentes no adjudicados, resuelta la adjudicación.

25.2. A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.

25.3. Al adjudicatario, una vez constituida la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 26°. SUSTENTABILIDAD

26.1. Las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas, sociales y económicas, así como el cumplimiento de la legislación ambiental, laboral, social y económica vigente y las que en adelante se impusieren en dicha materia.

También deberán ajustarse al cumplimiento de convenciones internacionales y buenas prácticas sustentables o estándares. (Ejemplos: Derechos del trabajador y



lucha contra el trabajo infantil, salarios mínimos, comercio justo, etc.).

A los efectos de la verificación de lo establecido en el presente Punto, la C.P.P.yP.T.D.F. podrá solicitar la documentación que estime pertinente mediante el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Toda infracción que se detecte sobre el cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia, y deberá ser evaluada por el organismo competente, a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del proveedor y en todos los casos impedirá la continuidad del trámite de pago.

El proveedor incumplidor podrá ser pasible de las sanciones establecidas en el presente PLIEGO.

Dichas infracciones asimismo podrán ser evaluadas por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de la evaluación de las ofertas, pudiendo constituir causal de rechazo.

Se valorará positivamente a los oferentes que demuestren mayor compromiso ambiental, ético y social. A tal efecto, en caso de verificarse un empate de ofertas, el ajuste por parte de una de las ofertas a criterios de sustentabilidad, le otorgará preferencia.

ARTÍCULO 27°. PREADJUDICACIÓN

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la Preadjudicación. La Preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc.

Dicha Preadjudicación estará a disposición de los OFERENTES en el SITIO WEB de la Oficina Provincial de Contrataciones durante el término de dos (2) días.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN deberá requerir la previa conformidad del oferente.

ARTÍCULO 28°. EMPATE DE OFERTA

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación



recaerá en la OFERTA que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos OFERENTES que, por escrito y dentro del término de dos (3) días hábiles administrativos, formulen una mejora de precios. El silencio del OFERENTE, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

ARTÍCULO 29º. ÚNICA OFERTA

En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a sólo juicio de la C.P.P.yP.T.D.F., las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la C.P.P.yP.T.D.F..

ARTÍCULO 30º. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS

En el caso que ninguna de las OFERTAS presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la C.P.P.yP.T.D.F. se reserva el derecho de rechazar todas las OFERTAS, sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

ARTÍCULO 31º. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

EL OFERENTE podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación, dentro de los dos (2) días desde su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34 incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N°674/11.



ARTÍCULO 32°. DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del periodo de mantenimiento de OFERTA, ésta fuera retirada, o si el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir la ORDEN DE COMPRA en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la OFERTA con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso la C.P.P.yP.T.D.F. proceder a la preadjudicación del OFERENTE que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a LICITACIÓN a su solo juicio.

ARTÍCULO 33°. ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN la autoridad que corresponda según el jurisdiccional de la C.P.P.yP.T.D.F. resolverá la adjudicación a la OFERTA que mejor se ajuste a lo solicitado en los Pliegos, procediendo a la notificación de la decisión en los términos de las Leyes Provinciales N°141 y N°1312. Ni la recepción y apertura de la OFERTA, ni el Informe de Preadjudicación obligan a la autoridad de la C.P.P.yP.T.D.F. a adjudicar, pudiendo la misma rechazar todas las OFERTAS presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas. Asimismo, la C.P.P.yP.T.D.F. podrá declarar fracasada la LICITACIÓN con anterioridad a la adjudicación. Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los OFERENTES derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

ARTÍCULO 34°. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será notificada al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por la C.P.P.yP.T.D.F., constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 35°. ORDEN DE COMPRA

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se



interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se deberán salvar en el momento en que se los advierta.

ARTÍCULO 36°. PLAZO DE ENTREGA - ENTREGA INMEDIATA

El plazo de entrega será el expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cuando se indique como plazo de entrega inmediato, se entenderá a satisfacer por los adjudicatarios dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha en que se produjere la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciera un término menor.

ARTÍCULO 37°. RECEPCIÓN

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha de notificación de adjudicación.

El adjudicatario podrá solicitar prórroga para la entrega de las prestaciones a su cargo antes del vencimiento para el cumplimiento, quedando a consideración de la C.P.P.yP.T.D.F..

ARTÍCULO 38°. MULTA POR MORA

Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el Punto anterior, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente.

La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de notificación de la adjudicación, ni el día del cumplimiento del suministro.

La autoridad de aplicación de las multas aquí establecidas podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa.



El incumplimiento en término de aquellas prestaciones en que no resultará factible el otorgamiento de prórrogas, será sancionado con la rescisión total o parcial del contrato a criterio de la C.P.P.yP.T.D.F..

ARTÍCULO 39°. TRANSFERENCIA DE CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente y siempre que este hecho se encuentre debidamente fundamentado. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 40°. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego la C.P.P.yP.T.D.F., proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

ARTÍCULO 41°. PENALIDADES

El incumplimiento de la prestación en el término fijado dará lugar a las sanciones contempladas en los Puntos 7 a 17 del Artículo 34 del Decreto Provincial N°674/11, con los alcances allí establecidos. Las penalidades a las que refiere dicho Decreto son las detalladas a continuación:

- Apercibimiento, el cual será inscripto en el Registro de Proveedores de Tierra del Fuego - PROTDF.
- Suspensión del Registro de Proveedores de Tierra del Fuego - PROTDF.
- Pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida.
- En el caso de haberse otorgado prórrogas las multas establecidas en el artículo 38 del presente Pliego.

Si como consecuencia del incumplimiento y posterior rescisión del contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer, fuera preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, el organismo licitante podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso, por los medios directos posibles y ajustado los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades debiendo observar que las características de los elementos y servicios, en sí, se ajusten estrictamente a las de



las originalmente pactadas.

ARTÍCULO 42° CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS

El área requirente deberá prestar conformidad a los productos entregados o a los servicios prestados mediante suscripción de las facturas presentadas y de los remitos correspondientes.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieren durante el plazo de tres (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo licitante.

ARTÍCULO 43°. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el organismo licitante.

ARTÍCULO 44°. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

LOS ADJUDICATARIOS deberán poner en conocimiento a la C.P.P.yP.T.D.F.. de la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de DIEZ (10) días hábiles, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los DOS (2) días hábiles de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

Para que se produzca el caso fortuito es necesario la imposibilidad de cumplir la obligación y no la mera dificultad; el adjudicatario debe haberse hallado ante un obstáculo insuperable y éste no debe ser previsible.

La teoría de la imprevisión, existe siempre que los cambios sean imprevisibles e imprevistos, además de extraordinarios, semejantes a los que configuran la fuerza

mayor. Tanto el caso fortuito como la teoría de la imprevisión producen como efecto, el no cumplimiento del contrato y su rescisión.

ARTÍCULO 45º. FACTURACIÓN

Las facturas podrán ser tipo B, C ó E a nombre de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciarios Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, C.U.I.T. N°30-63794180-8.

Las facturas deberán ser debidamente ingresadas por Mesa de Entradas, y conformadas en un todo de acuerdo a lo determinado por la Resolución C.G.P. N°43/22 T.O., o la que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 46º. PLAZO PARA EL PAGO

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha en la cual se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas.

Los oferentes podrán presentar diferentes propuestas de pago, las que quedarán a consideración de la C.P.P.yP.T.D.F. y/o de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, si ello se encontrase expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 47º. IVA

LA C.P.P.yP.T.D.F. se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N°19.640.

ARTÍCULO 48º. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La jurisdicción o entidad contratante con autorización de la autoridad competente podrá ampliar la ORDEN DE COMPRA en hasta un veinte por ciento (20%) en los términos de lo establecido por el Decreto Provincial N°674/11 en su Artículo 34, Punto 67.

ARTÍCULO 49º. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los contratos de suministros de cumplimiento de tracto sucesivo se podrá aplicar el procedimiento de Redeterminación de Precios, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de lo establecido en la normativa vigente y la posibilidad de

solicitar la renegociación se encuentre expresamente prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 50°. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo en principio moneda nacional.

En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y siempre que así se encuentre previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para la comparación de las ofertas, se calcularán los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N°674/11.

Respecto al pago, el mismo deberá efectuarse en moneda nacional, debiendo realizarse al momento de efectuarse el mismo, la conversión conforme a lo establecido en el párrafo anterior al día anterior a realizarse el desembolso.

ARTÍCULO 51°. GLOSARIO

A los fines del presente PLIEGO y demás documentos de la contratación, se denominará:

C.P.P.yP.T.D.F.: Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciarios Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA resulte adjudicada.

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito, entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el PLIEGO.

LICITACIÓN: La presente licitación.

OFERENTE: El sujeto que formula una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el PLIEGO.



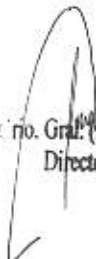
ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al ADJUDICATARIO fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la LICITACIÓN, en un todo de acuerdo con el PLIEGO.

PLIEGO: El presente PLIEGO de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PROVEEDOR: ADJUDICATARIO una vez suscripta la ORDEN DE COMPRA.

REPRESENTANTE: Persona que actúa en nombre de otra, con facultad para obligar a sus mandantes y para ejecutar todos actos que surjan de la presente LICITACIÓN y eventualmente de la adjudicación.


C. no. Gral. (R) Carlos R. DEBAZ
Director - CPPyPTDF



ANEXO II DISPOSICION DIRECTOR N° DISP-DIR-9-2025- C.P.P.y.P.T.D.F

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025

ARTÍCULO 1º. OBJETO:

La Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciarios Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur llama a Licitación Pública N° 01/2025 tramitada mediante Expediente N°469/2025 C.P.PyP.T.D.F. caratulado "Contratación del servicio de Martillero Público. Subasta de inmueble- Nomenclatura catastral Sección G, Macizo 2, Parcela 2C, Ushuaia" tendiente a la contratación del servicio de un Martillero Público.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

El alcance comprende la contratación del servicio de un martillero público, quien deberá actuar dentro del marco legal que regula su función y la presente contratación, aportando su experiencia profesional para la conducción eficiente y eficaz de la subasta pública del predio propiedad de esta Caja Previsional, identificado catastralmente Sección G, Macizo 2, Parcela 2C, ubicado en la ciudad de Ushuaia, con una superficie de 5.269,05 m². Como etapa previa e inherente al procedimiento, estará a su cargo la realización de la tasación del bien a subastar, en tanto constituye una instancia esencial y propia del desarrollo regular de dicho proceso. Asimismo, el martillero público deberá poner a disposición sus servicios profesionales durante todo el plazo que demande la ejecución integral del procedimiento de subasta pública.

ARTÍCULO 3º COMUNICACIONES

LA C.P.P.yP.T.D.F. establece como domicilio y dirección institucional electrónico ofertas.cajapoliciaatdf@gmail.com el cual será válido para toda comunicación e impugnación que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios realicen y toda notificación realizada durante el procedimiento de selección, ejecución del contrato, y aplicación de sanciones en el marco del Decreto Provincial N°674/11.

ARTÍCULO 4º REQUISITOS DE LOS OFERENTES

Para ser admitidos en el procedimiento de licitación, los interesados deberán reunir y acreditar, en forma fehaciente, el cumplimiento de los siguientes requisitos de carácter obligatorio:

- a. Título universitario de martillero público, expedido en la República Argentina por universidad nacional o privada aprobada por la autoridad nacional correspondiente, debidamente certificado por la entidad habilitante.
- b. Matrícula de martillero público vigente.
- c. No registrar sanciones disciplinarias graves, acreditado mediante Certificación expedida por el Colegio de Martilleros Públicos u organismo competente, donde conste inexistencia o existencia de sanciones. Se considerará excluyente la existencia de sanciones de suspensión o cancelación de matrícula vigentes.
- d. Acreditar un mínimo de cinco (5) años de ejercicio activo ininterrumpido de la profesión de martillero público. Dicho lapso se computará desde la fecha de matriculación ante la respectiva entidad habilitante hasta la fecha de inscripción.
- e. Haber intervenido en al menos una subasta de inmueble, acreditada mediante documentación fehaciente.

ARTÍCULO 5º. COTIZACIÓN



1. Las cotizaciones deberán presentarse utilizando el Formulario de Cotización, que se adjunta como Anexo N° I y forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
2. La contratación está compuesta por los siguientes ítems, que serán cotizados de manera independiente:
 - *Ítem N° 1: Subasta efectiva – honorarios exclusivamente a cargo del Comprador.* La oferta deberá ser efectuada indicando porcentaje (%) a aplicar en la subasta al comprador, en concepto de prestación del servicio. El porcentaje deberá ser expresado en letras y números.
 - *Ítem N° 2: Subasta no concretada – honorarios a cargo del vendedor.* Este ítem se aplicará cuando operen los supuestos previstos en la Ley Provincial N° 762. La oferta deberá ser efectuada indicando porcentaje (%) a aplicar en la subasta al vendedor, en concepto de prestación del servicio. El porcentaje deberá ser expresado en letras y números.
3. El precio cotizado (en el presente corresponde a un porcentaje) se entenderá a todos los efectos fijo e inamovible. En consecuencia, se entenderá que se encuentran contempladas todas las prestaciones que de acuerdo, a su juicio, experiencia y normativa vigente, deberá realizar para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la propuesta.
4. El precio cotizado se calculará:
 - En el Ítem N° 1, sobre el valor de la venta efectivamente realizada.
 - En el Ítem N° 2, sobre el monto mayor entre la base de venta fijada y la valuación fiscal actualizada conforme a la Ley Impositiva de la Provincia.
5. A efectos de la liquidación y pago, se liquidará sólo uno de los ítems cotizados, de acuerdo con el resultado del procedimiento de subasta:
 - Se ejecutará el Ítem N° 1 si la subasta se adjudica.
 - Se ejecutará el Ítem N° 2 ante el caso de que el procedimiento de subasta, resulte fracasado o desierto conforme a la normativa aplicable.



Queda expresamente excluida la posibilidad de aplicar ambos ítems de manera conjunta o acumulativa.

ARTÍCULO 6º. MONEDA DE COTIZACIÓN DE PAGO

Se rige por lo establecido en el artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 7º PERIODO DE ANTELACIÓN

Del día 11/10/2025 al 20/10/2025

El período de antelación comenzará al día siguiente de finalizada la publicación del aviso y se computará en días corridos. La apertura de ofertas deberá fijarse con posterioridad al último día del plazo de antelación. Conforme lo dispuesto en el Anexo I, Punto II, de la Resolución OPC N° 58/2021, los plazos mínimos aplicables para la presente contratación son: publicación durante tres (3) días y una antelación mínima de cinco (5) días respecto de la apertura de sobres.

ARTÍCULO 8º. IMPUESTOS. TASAS.

Se regirá por lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el Artículo 100 de la Ley Provincial N°834. En caso de que corresponda abonar el impuesto de sellos el mismo deberá ser afrontado íntegramente por el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9º. TIPO DE GARANTÍAS

Los oferentes y el adjudicatario deberán constituir las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de Adjudicación, conforme la etapa del procedimiento de selección en la que se encuentren. Para el cálculo de las garantías, se tomará como referencia la valuación oficial de fecha 14 de agosto de 2025 realizado por la Agencia de Recaudación Faguina (A.R.E.F.), del inmueble objeto de la contratación, la cual asciende a la suma de **DÓLARES UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 (USD 1.280.379,00)**, y su respectiva conversión a pesos argentinos según la cotización de divisas tipo



vendedor del Banco de la Nación Argentina al día anterior a la fecha de Apertura de oferta.

Dicho monto servirá de base para la aplicación de los porcentajes establecidos en la cotización y, posteriormente, para el cálculo de las garantías de Mantenimiento de Oferta y Adjudicación establecidas en el artículo N° 23 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales C.P.P.yP.T.D.F..

La garantía se calculará tomando como referencia un único ítem de los presupuestados, correspondiendo seleccionar aquel cuyo valor resulte mayor.

Las garantías deberán constituirse a favor de la C.P.P.yP.T.D.F. en los plazos y las formas indicadas en los artículos N°23 y N°24 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 10º. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. El presente pliego, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Contrato de Locación de Servicio, junto con toda la documentación que conforma la oferta, deberán estar debidamente firmadas y aclaradas por el titular y/o representante legal del oferente en todas sus fojas. Se aceptarán ofertas con documentación que posea firma digital, que será validada previo a su adjudicación.
2. Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada.
3. Declaración Jurada de veracidad y exactitud de la información presentada (Anexo II)
4. Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar en la contratación (Anexo III).
5. Garantía de Oferta de acuerdo a lo establecido en el artículo N°24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
6. Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), en la actividad que constituye objeto de esta Licitación.



7. Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya sea como contribuyente local o comprendido en el Registro de Convenio Multilateral, en el Código de actividad objeto de este llamado a Licitación.
8. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (ProTDF) en la actividad acorde a la presente Licitación, vigente.
9. Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente, emitido por la Agencia de Recaudación Faguina de la Provincia de Tierra del Fuego (AREF).
10. Declaración Jurada constituyendo domicilio real y legal en la ciudad de Ushuaia donde serán válidas todas las notificaciones referentes a la presente contratación. Asimismo, deberán declarar dirección de correo electrónico. Ante la omisión se considerará domicilio constituido el que figure en el Registro de Proveedores del Estado, como así también la dirección de e-mail donde serán válidas todas las comunicaciones, conforme lo dispuesto en el artículo N° 27 de la Ley Provincial N°1015 y reglamentarios.
11. El Formulario de Solicitud de Cotización, según Anexo N°I del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
12. Documentación Respaldata indicada en el Artículo N°11 del presente pliego.

Toda la documentación deberá estar vigente a la fecha de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 11º. DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA

1. Título Universitario de Martillero Público: copia debidamente certificada por la entidad habilitante.
2. Antigüedad en matrícula: Constancia emitida por el Colegio de Martilleros Públicos, acreditando fecha de matriculación y estado de vigencia.
3. Antecedentes disciplinarios: Certificación emitida por el Colegio de Martilleros Públicos u organismo competente, donde conste inexistencia o existencia de sanciones



4. Experiencia en subastas de inmuebles: Deberá acreditarse mediante copias de actas de subasta, mandamientos judiciales, resoluciones de designación u otros documentos fehacientes emitidos por autoridad judicial, administrativa o competente, que permitan verificar la participación efectiva del oferente en la subasta de inmuebles.
5. Declaración jurada manifestando la veracidad de la documentación presentada y que no se encuentra inhabilitado ni suspendido en el ejercicio profesional.
6. Curriculum Vitae
7. Experiencia en subastas de muebles: Deberá acreditarse mediante actas, constancias u otros documentos fehacientes emitidos por autoridad competente, que permitan verificar la participación efectiva del oferente en la subasta de bienes muebles.
8. Capacitación específica: La capacitación deberá estar vinculada de manera directa con la actividad del martillero en subastas. La misma podrá acreditarse mediante copias certificadas de diplomas, certificados u otros documentos fehacientes, expedidos por instituciones educativas reconocidas. Se deberá acompañar constancia de la carga horaria.

La documentación detallada en los puntos 1 a 6 será de presentación obligatoria para la admisión de la oferta. La documentación prevista en los puntos 7 y 8 será considerada a los fines de la asignación de puntaje en el proceso de evaluación.

ARTÍCULO 12º. FORMA DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las Ofertas serán presentadas en sobre cerrado sin ninguna inscripción, marca, sello, y/o membrete en el exterior que permita la identificación del Oferente, indicando en forma clara la licitación a la que se presenta, así como el día y la hora de apertura de sobres, según se indica a continuación:



C.P.P.yP.T.D.F.

Licitación Pública N° 01/2025

"Contratación del servicio de Martillero Público. Subasta de inmueble-
Nomenclatura catastral Sección G, Macizo 2, Parcela 2C, Ushuaia"

Lugar de presentación de ofertas: 9 de Julio N°421, ciudad de Ushuaia

Fecha de recepción de ofertas: Hasta el 20/10/2025 hora 12:00

Apertura de Ofertas: 21/10/2025 – a las 12:00 hs

El sobre contendrá: la documentación indicada en el artículo N°18 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales C.P.P.yP.T.D.F., y las indicadas los artículos N°9, N°10 y N°11 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 13°. APERTURA DE LAS OFERTAS

Se realizará en la sede de la CPPyPTDF, sito en la calle 9 de julio N° 421 de la ciudad de Ushuaia, el día 21/10/2025 a las 12:00 hs.

No se admitirán ofertas presentadas con posterioridad a la hora fijada, quedando automáticamente rechazadas.

El acto de Apertura de Ofertas se organizará bajo las siguientes reglas:

1. Los representantes de la Comisión de Adjudicación procederán a la apertura de los sobres, dejando constancia de lo actuado.

Respecto al sobre presentado por cada oferente, se constatará la presentación de la documentación requerida.

2. Culminada la apertura de la totalidad de los sobres presentados, se volcarán las observaciones realizadas por los participantes del acto -si las hubiere- y, posteriormente, se procederá a firmar el Acta por parte de los participantes que estuvieren presentes.



3. Las ofertas serán subidas al Sistema de Gestión de Expediente, con posterioridad a la finalización del acto de apertura.

ARTÍCULO 14º. ANÁLISIS DE OFERTAS

1. La Comisión de preadjudicación se expedirá sobre cuál es la propuesta más conveniente y confeccionará un Orden de Mérito con las propuestas admitidas, conforme el criterio de selección previsto en el artículo N°12 de la Ley 1.015, el artículo N°54 apartado 56 del Anexo I del Decreto Provincial N°674/2011 y el artículo N° 27, primera parte, del Anexo I de la Resolución O.P.C. N° 18/2021.
2. La Comisión estará integrada por al menos 3 miembros con incumbencia profesional en materia económico-financiera, legal y técnica respectivamente, quienes actuarán en el específico marco de sus incumbencias.
3. La propuesta económica será considerada dentro del análisis, sin perjuicio de que la evaluación se realizará mediante el sistema de puntajes previsto en este pliego, ponderando especialmente la idoneidad, la experiencia acreditada, la capacitación específica y la ausencia de sanciones disciplinarias.

Para la confección del Orden de Mérito, la Comisión evaluará los antecedentes de los oferentes y asignará hasta un máximo de cien (100) puntos, conforme a las pautas detalladas a continuación:

- a. Antigüedad en la Matrícula: Se asignará un (1) punto por cada año, con un tope de quince (15) puntos.
- b. Experiencia en subastas de inmuebles: Se asignará cinco (5) puntos por cada subasta de inmueble realizada, con un tope de cincuenta (50) puntos.
- c. Experiencia en subastas de bienes muebles: Se asignará un (1) punto por cada subasta de bien mueble realizada, con un tope de diez (10) puntos.
- d. Capacitación específica: El tope máximo por capacitación específica será de veinte (20) puntos.



- Cursos afines con la actividad vinculada a la actividad del martillero público en subastas. (min. 20 hs) dos (2) puntos por cada curso, con un tope de cuatro (4) puntos;
 - Diplomatura se asignará cinco puntos (5) con un tope de diez (10) puntos;
 - Posgrado/maestría, se asignará diez (10) puntos con un tope de veinte (20) puntos.
- e. Antecedentes disciplinarios: Se asignará cinco (5) puntos para quienes no revistan sanciones, se asignará con cero (0) puntos, quienes tengan sanciones leves; Exclusión si registra sanciones graves.

La Comisión de Preadjudicación tendrá facultades para solicitar información necesaria tendiente a subsanar deficiencias no sustanciales, con el objeto de asegurar el principio de concurrencia de ofertas, conforme lo dispuesto en el artículo N°4 de la Ley Provincial N°1015, el artículo N°34 apartado 52 del Anexo I del Decreto Provincial N°674/2011 y el artículo N°20, segunda parte, del Anexo I de la Resolución OPC N°18/2021.

Aquellas ofertas que contengan defectos formales o no sustanciales deberán ser subsanadas dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de notificado el requerimiento por parte de la Comisión de Preadjudicación, bajo apercibimiento de ser desestimadas.

ARTÍCULO 15°. ORDEN DE MÉRITO

El orden de mérito se establecerá considerando los puntajes obtenidos como referencia principal.

En caso de empate, la Comisión podrá desempatar aplicando, en forma sucesiva, los siguientes criterios:

1. Mayor puntaje en antecedentes relacionados con subastas de inmuebles.
2. Mayor antigüedad en la matrícula profesional.
3. Sorteo público.

ARTÍCULO 16°. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO



1. El Adjudicatario deberá cumplir, en tiempo y forma, con la obligación de llevar a cabo la subasta pública conforme a la modalidad y condiciones previstas en la normativa vigente, incluida la Ley de Martilleros, y respetando los principios de la profesión, los usos y costumbres del mercado, así como cualquier instrucción que la Caja Previsional determine para el correcto desarrollo del procedimiento, en resguardo de sus intereses institucionales.
2. El adjudicatario no podrá transferir, total ni parcialmente, la ejecución del objeto de la contratación sin la previa autorización expresa de la Caja Previsional. Será responsable en forma plena por la correcta realización de la subasta y por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del procedimiento.

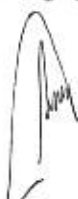
ARTÍCULO 17°. ESPECIFICACIONES

El adjudicatario deberá ejecutar las siguientes tareas mínimas:

- a) Elaboración del aviso de subasta, teniendo en cuenta que el precio base deberá ser el que se acuerde con este Organismo y que se establecerá un segundo llamado de subasta, con un precio base acordado con este Organismo.
- b) Realización del acto de subasta en la fecha y hora indicada en el aviso.
- c) Gestión del acto de subasta, registrando las distintas ofertas sin identificar la personería de los oferentes, asegurando la transparencia del proceso.
- d) Finalizado el acto, elaborará un acta con los resultados, detallando al menos la cantidad de participantes, el valor base, la oferta ganadora y el nombre del oferente que resultó comprador.

ARTÍCULO 18°. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable y mantendrá indemne a la Caja por cualquier daño y/o lesión producidas en el desarrollo de la prestación a su cargo y/o en ocasión de la prestación del servicio, ya sea por acción directa o bien por negligencia, imprudencia o impericia en el desempeño de sus funciones,



quedando a su exclusivo cargo la presentación de pruebas de inexistencia de dolo, culpa o negligencia de su parte y de que aun habiéndose cumplido eficazmente el servicio, no hubiese podido impedir el hecho.

ARTÍCULO 19º. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se regirá por lo previsto en el artículo N°43 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Si desde la presentación de la oferta y durante la ejecución del Contrato entraren en vigor nuevas disposiciones legales o se dispusieren medidas judiciales de cualquier tipo que afectaren u obstaren a la realización de parte del mismo, o en algún modo afectaren los presupuestos que sirvieron de base para la elaboración de la oferta, las Partes podrán entablar negociaciones a los efectos de readecuar las condiciones contractuales.

ARTÍCULO 20º. ORDEN DE COMPRA Y EJECUCIÓN DE HONORARIOS

Se rige por lo establecido en el artículo 35 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y lo establecido en el presente Pliego.

La Orden de Compra se emitirá en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, constituyendo el instrumento administrativo que formaliza la adjudicación, habilita la afectación presupuestaria y autoriza la posterior liquidación de las obligaciones contractuales.

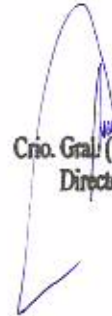
A los fines de la presente contratación, la Orden de Compra se conformará con dos renglones diferenciados, de acuerdo con los ítems previstos en el presente pliego:

1. Renglón "Subasta Efectiva": correspondiente al supuesto en que la subasta se concrete con venta del inmueble, supuesto en el cual los honorarios estarán a cargo del comprador, no generando obligación de pago para esta Caja Previsional. En consecuencia, este renglón quedará automáticamente rescindido, sin devengamiento alguno de honorarios para el vendedor.



2. Renglón "Subasta Desierta": correspondiente al supuesto en que la subasta resulte infructuosa. En este caso, los honorarios serán abonados por esta Caja Previsional, conforme lo establecido en la normativa aplicable.

La ejecución de la Orden de Compra se limitará exclusivamente al renglón aplicable según el resultado del procedimiento, quedando el renglón no pertinente rescindido de pleno derecho, sin que ello genere obligación alguna para el Organismo.



Crio. Gral. (R) Carlos R. DEBAZ
Director - CPPyPTDF



ANEXO I – DISPOSICIÓN DIR N° DISP-DIR-9-2025-C.P.P.YP.T.D.F.

Caja Previsional y Compensadora de la Policía
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm/0058

Solicitud de Cotización

Licitación Pública Nro. 00001/2025

Pieza Administrativa N° 469 Letra Año 2025 Ámbito 3200

RAF 32 Caja Previsional y Compensadora Policía Prov y Serv Peniten

Fecha: 07/10/25 Apertura: 21/10/2025 12:00

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T.:Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario: El precio cotizado (en el presente corresponde a un porcentaje) se entenderá a todos los efectos fijo e inamovible. Se entenderá que se encuentran contempladas todas las prestaciones que de acuerdo, a su juicio, experiencia y normativa vigente, deberá realizar para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la propuesta.

El precio se calculará: ítem1: % sobre el valor de la venta. ítem2: % sobre el monto mayor entre base de venta fijada y la valuación fiscal.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/32 11 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	Servicio Martillero Público. unidad			
>>	Item N°1 Subasta efectiva - Honorarios exclusivamente a cargo del Comprador: La oferta deberá ser efectuada indicando porcentaje (%) a aplicar en la subasta al comprador, en concepto de prestación del servicio. El porcentaje deberá ser expresado en letras y números.	1.00		
>>	Item N°2 Subasta no concretada - Honorarios a cargo del vendedor: Este ítem se aplicará cuando operen los supuestos previstos en la Ley Provincial N° 762. La oferta deberá ser efectuada indicando porcentaje (%) a aplicar en la subasta al vendedor, en concepto de prestación del servicio. El porcentaje deberá ser expresado en letras y números	1.00		

Memo (Nro: 28) - FORMULARIO LICITACIÓN PÚBLICA

Los oferentes deberán presentar su propuesta expresando únicamente el porcentaje de comisión de honorarios que corresponda aplicar, sin que resulte necesario determinar un monto total en la oferta.

Toda cotización quedará sujeta a las cláusulas establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

TOTAL :\$

Son Pesos:

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$.....)

Forma de Pago

30 días una vez conformada la factura



Caja Previsional y Compensadora de la Policía
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Licitación Pública Nro. 00001/2025

Pieza Administrativa N° 469 Letra Año 2025 Ámbito 3200

RAF 32 Caja Previsional y Compensadora Policía Prov y Serv Peniten

Fecha: 07/10/25 Apertura: 21/10/2025 12:00

Nombre o Razón Social del Proponente:

Domicilio:

C.U.I.T:Teléfono:

Correo electrónico:

Comentario : El precio cotizado (en el presente corresponde a un porcentaje) se entenderá a todos los efectos fijo e inamovible. Se entenderá que se encuentran contempladas todas las prestaciones que de acuerdo, a su juicio, experiencia y normativa vigente, deberá realizar para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la propuesta.

El precio se calculará: Ítem1: % sobre el valor de la venta. Ítem2: % sobre el monto mayor entre base de venta fijada y la valuación fiscal.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2025/32 11 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
Plazo de Entrega:	Conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y			
Mantenimiento de Oferta:	30 días corridos a partir de la fecha del acto de apertura			
Lugar de Entrega:	-			
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	20/10/2025 12:00			
Domicilio de presentación de ofertas:	9 de julio N° 421 , Ushuaia			
Domicilio de apertura de ofertas:	9 de julio N° 421 , Ushuaia			
Vigencia del Contrato:	-			
Garantía de Oferta:	Conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares			
Requiere Muestra:	No			
Flete a Cargo	-			


Crio. Gral. (R) Carlos R. DEBAZ
Director - CPPyPTDF



ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

DISPOSICION DIR Nº DISP-DIR-9-2025- C.P.P.y.P.T.D.F

....., CUIT Nº, en mi carácter de manifiesto en carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta que presento en la presente licitación es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo, me comprometo a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.

La Comisión Evaluadora queda facultada para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el asesoramiento de los organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Toda falsedad comprobada implica la descalificación del oferente sin más trámite.

Firma/ Aclaración

Crio. Gral. (R) Carlos R. DEBAZ
Director - CPPyPTDF



ANEXO III. DECLARACIÓN JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO

DISPOSICION DIR N° DISP-DIR-9-2025-C.P.P.y.P.T.D.F

.....,CUITNº....., en mi carácter de manifiesto en carácter de Declaración Jurada que me encuentro habilitado para participar de la presente licitación, no incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el Artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales; según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Provincial N°1015.

Firma/ Aclaración


Crio. Gral (R) Carlos R. DEBAZ
Director - CPPyPTDF



ANEXO III – DISPOSICIÓN DIR N° DISP-DIR-9-2025-C.P.P.YP.T.D.F.

LOCACION DE SERVICIOS - EXPEDIENTE N°469/2025 – C.P.P. y P.T.D.F.

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la **Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y, Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, representada en este acto por el **Comisario General (R) Héctor Ernesto BORDON D.N.I. N° 21.703.313** constituyendo domicilio legal en 9 de Julio N°421 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **"LA CAJA"** y por la otra _____, D.N.I. N° _____, constituyendo domicilio legal en calle _____, de la ciudad de _____, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente convenio de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **"EL PROFESIONAL"** se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos e idoneidad para dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por **"LA CAJA"**, así como formular los informes que le sean requeridos.

Las actividades a realizar son las siguientes: Identificación, Valuación y Posterior Subasta Pública del inmueble "Caniles" ubicado en la ciudad de Ushuaia e identificado catastralmente como Sección G, Macizo 2, Parcela 2 C, Matrícula RPI 2A10169, Mensura TF 1-63-99 propiedad de este Ente Previsional. A estos fines deberá en su condición de Martillero Público matriculado llevar adelante el procedimiento de preparación, desarrollo y finalización de la subasta pública del mencionado predio en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos a partir de la firma del presente.-----

ANEXO III – DISPOSICIÓN DIR N° DISP-DIR-9-2025-C.P.P.YP.T.D.F.

SEGUNDA: “**LA CAJA**” deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por “**EL PROFESIONAL**”, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a “**LA CAJA**” en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión en la cláusula sexta del presente contrato. -----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se sujetará a lo establecido en la Ley provincial N°762 según el resultado de la subasta, el cual en caso de fracasar, deberá ser depositado por “**LA CAJA**” en la Cuenta Bancaria que informará debidamente “**EL PROFESIONAL**”. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula “**EL PROFESIONAL**” deberá presentar la factura correspondiente al finalizar el trabajo encargado.-----

CUARTA: “**EL PROFESIONAL**” se obliga a elaborar un informe sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante Nota duplicada cada vez que le sea requerida. “**EL PROFESIONAL**” no tendrá derecho a recibir de “**LA CAJA**” ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a “**LA CAJA**”. En este entendimiento, “**EL PROFESIONAL**” no pondrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a “**LA CAJA**” la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable “**EL PROFESIONAL**” por los daños y perjuicios que pudiere irrogar **LA CAJA**. -----



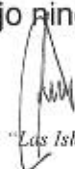
ANEXO III – DISPOSICIÓN DIR N° DISP-DIR-9-2025-C.P.P.YP.T.D.F.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **"EL PROFESIONAL"** las hará saber a **"LA CAJA"**. Asimismo, **"EL PROFESIONAL"** deberá poner en conocimiento de **"LA CAJA"**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. -----

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"LA CAJA"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente convenio. -----

SEXTA: Si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente convenio o sus obligaciones legales, **"LA CAJA"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"**, con un mínimo de 15 (QUINCE) días corridos de anticipación. **"EL PROFESIONAL"**, podrá a su vez rescindir el presente convenio por idénticos motivos con aviso previo de 30 (TREINTA) días corridos. --

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de sesenta (60) días corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **"EL PROFESIONAL"**



ANEXO III – DISPOSICIÓN DIR N° DISP-DIR-9-2025-C.P.P.YP.T.D.F.

deberá estar a disposición de **LA CAJA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente convenio es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose "**LA CAJA**" la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de "**EL PROFESIONAL**" al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando "**LA CAJA**" exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente convenio.-----

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre "**EL PROFESIONAL**" y **LA CAJA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA CAJA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de "**EL PROFESIONAL**", exigiéndosele a este que, durante la prestación de los servicios aquí detallados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA CAJA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de "**EL PROFESIONAL**", en su carácter de profesional independiente.-----

DÉCIMA: El presente contrato se registrá por las disposiciones de la Ley Provincial N°1015, las Resoluciones O.P.C. N°202/2022 y N°58/2021 y por las cláusulas establecidas en el presente contrato y las dispuestas en la escritura pública que suscriban las partes. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.-----



ANEXO III- DISPOSICIÓN DIR N°DISP-DIR-9-2025-C.P.P.YP.T.D.F.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrá por validas todas las notificaciones que allí se

practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. -----

DÉCIMA SEGUNDA: "EL PROFESIONAL" y "LA CAJA" dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presenta acto jurídico se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., con competencia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ del mes de _____ de 2025. -

Crio. Gral. (R) Carlos R. DEBAZ
Director - CPPyPTDF



ANEXO IV - DISPOSICIÓN DIRECTOR N° DISP-DIR-9-2025 - C.P.P.yP.T.D.F.
LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025

*Exp. N°469/2025: "Contratación del servicio de Martillero Público Subasta de inmueble-
Nomenclatura catastral Sección G, Macizo 2, Parcela 2C, Ushuaia"*

Miembros Titulares de la Comisión de Preadjudicación.

Miembro	Apellido y Nombre	Legajo N°
A	MARTINEZ CLARA INES	71
B	DINATALE GISELA MARIA	75
C	VARGAS LUNA YAMILI	56
D	CIAVOLA GRACIELA NOEMI	65

Miembros Suplentes de la Comisión de Preadjudicación.

Miembro	Apellido y Nombre	Legajo N°
A	LOPEZ DAIANA BELEN	73
B	POZAZ SUAREZ LUCAS EZEQUIEL	83
C	RIVAS VARGAS LUCY	77


Crio. Gral. (R) Carlos R. DEBAZ
Director - CPPyPTDF